



ACUERDO CREE-95-2024

"PAGO CORRESPONDIENTE DE DERECHOS LABORALES POR CAMBIO DE MODALIDAD CONTRACTUAL A FAVOR DE [REDACTED]"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los diecinueve días de septiembre de dos mil veinticuatro.

Resultando:

1. El Comisionado presidente indica que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), así como las demás que le corresponden, en vista de que se le ha otorgado autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
2. Que la Comisión en fecha [REDACTED] suscribió un contrato de servicios personales con [REDACTED] para que se desempeñara en el cargo de [REDACTED]
3. Que mediante Circular No. DGP-002-2024 y Acuerdo Ejecutivo No. 408-2024 de fecha 28 de junio de 2024 y publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 28 de junio del 2024 bajo número de gaceta NUM.36,572, donde se acuerda reforma por adición el Acuerdo No.266-2024 contentivo del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2024, capítulo 4 Ejecución Presupuestaria de los Egresos, adicionando los artículos 17-A, 17-B y 17-C. En base a lo anterior, se acordó realizar las modificaciones contractuales a los colabores contratados por modalidad temporal. En este caso en particular se desarrolla para [REDACTED]
4. Que mediante Acuerdo CREE- 60-2024 de fecha 8 de julio de 2024 se realizó el nombramiento de personal permanente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) donde se establece un sueldo determinado para la plaza de [REDACTED]
5. Que la Comisión tiene el objetivo de contar con recurso humano altamente calificado, comprometido con la Institución y dispuesto a desempeñar sus funciones con el más alto profesionalismo y diligencia, respetando los valores éticos en todo momento, coadyuvando al óptimo cumplimiento de los deberes y atribuciones de la Comisión.
6. Que la Comisión vela por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), las garantías establecidas en la Constitución de la República, el Código del Trabajo y demás normativa nacional e internacional aplicable.
7. Que en fecha 18 de septiembre de 2024 la Dirección de Asesoría Jurídica emitió Opinión Legal OL-14-2024 recomendando: "1) Reconocer la antigüedad de [REDACTED] ya que, ha cumplido el plazo de los doscientos (200) días laborados y debe emigrar de la modalidad de contratación temporal a la permanente; 2) acordar el pago correspondiente de sus derechos laborales por cambio de modalidad contractual y 3) Firmar un Finiquito de pago."



Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene por finalidad el establecimiento de un sistema racional de administración de personal, que regule las relaciones con el recurso humano, en armonía con políticas y guías claras y coherentes, para coadyuvar a la consecución de los objetivos, visión y misión de la comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-Ord-03-2024 del 19 de septiembre de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4,15,16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 1, 2 y 4 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Reconocer la antigüedad laboral de [REDACTED] para efectos del pago correspondiente de sus derechos laborales contemplados desde el [REDACTED] por cambio de modalidad contractual.

SEGUNDO: Aprobar el pago de sus derechos laborales para el periodo del [REDACTED] y proceder con la firma de su Contrato Individual de Trabajo.

TERCERO: Instruir a la Dirección Financiero Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Talento Humano coordine y efectúe la modificación presupuestaria necesaria para el



cumplimiento efectivo de lo resuelto mediante el presente acto y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago de derechos laborales y firma de finiquito de pago de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CUARTO: Que se proceda a notificar a [REDACTED] el presente acto administrativo para efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondiente.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ